



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



D	17	N° EXPTE	
M	12	HORA	
A	14	Firma	<i>[Signature]</i>

VISTO:

ORDENANZA N° 2968/2014

La Ordenanza 2811/2013 y el Decreto 112/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar mensura y subdivisión de distintos inmuebles para crear una Zona Industrial Planificada para erradicar del ejido urbano o suburbano a las pequeñas y medianas industrias, con el fin de promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, incrementando la escala productiva. Que, así también tiene como fin reducir el impacto ambiental que generan estas actividades;

Que la instalación de las empresas en este sector planificado generará una mayor eficiencia en las empresas y brindará una externalidad positiva a la población en general;

Que la prestación del servicio eléctrico es condición necesaria para la exigencia por parte del municipio de la radicación de las empresas;

Que los fondos para la realización de esta obra están contemplados en el costo del terreno, por lo que son afrontados con los correspondientes pagos de las empresas adjudicadas;

Que la misma establece que de los importes que ingresen por la venta, el 50 % será destinado a obras de infraestructura relacionada a esta;

Que el Decreto mencionado ratifica el Contrato de Locación de obra suscrito entre la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino;

Que este Contrato permitirá abastecer de energía eléctrica a cada uno de los 35 lotes de la Zona Industrial Planificada;

Que la Cooperativa Eléctrica por Contrato de Concesión cuenta con la exclusividad de prestación del servicio y de la realización de obras inherentes a ello;

Que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidad N° 2756 en su artículo n° 11 establece excepciones por las cuales el Municipio puede prescindir del llamado a Licitación "...o no hay más que un solo productor poseedor..." y asimismo en virtud del artículo N° 39 inciso 19 y 23 del mismo texto legal. En un todo de acuerdo con lo expresado por la Ordenanza n° 1636/1985 y modificatorias en su artículo 3° donde ratifica las excepciones del llamado a Licitación. Por lo cual resulta imprescindible la ratificación de dicho contrato por este cuerpo deliberativo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

[Signature]
BERNARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



[Signature]
JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ARTICULO 1°: Ratifíquese el Decreto N°112/2014 y el Contrato de Locación de Obra celebrado la Municipalidad de Rufino y la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino a fin de proveer energía eléctrica a los 35 lotes ubicados en la Zona Industrial Planificada, los cuales se acompañan en copia formando parte del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 15 Diciembre de 2.014.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO